



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2018-Alc-MPMC-J/.

Juanjuí, 11 de Junio del 2018..

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI que suscribe:

VISTO: La solicitud de fecha 1° de Junio del 2018, recepcionado con N° de Expediente N°3805, suscrito por el Sr. PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, trabajador Municipal, que desempeña el cargo de Policía Municipal, quien solicita lo siguiente: 1) El pago de una "Remuneración equitativa", esto es igual salario por trabajo igual, en su condición de Policía Municipal, 2) Que, su remuneración era la suma de Ochocientos Soles; siendo que mediante Memorándum N° 119-2011-JREH/MPMC, de fecha 01 de Setiembre del año 2011, fue rotado a la División de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, siendo su remuneración tal bruto la de S/.800.00 soles, cuando el sueldo debería haber sido la suma de S/.1,356.00 soles conforme a lo que percibían sus demás colegas y por tener el nivel STB, el mismo que tenían todos los Policías Municipales.3) Que, desde el mes de septiembre del año 2011, pertenece a la Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, sustentando de esa manera el pedido de nivelación de su salario respecto a los otros servidores para que sea reconocido sobre igualdad de remuneración.

Finalmente solicita que se le cancele lo no percibido desde el mes de setiembre del 2011 hasta la actualidad, con los intereses que se hubieran generado.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de Gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; los grupos ocupacionales de la Carrera Administrativa son Profesional Técnico y Auxiliar: c) El Grupo Auxiliar está constituido por servidores que tienen instrucción secundaria y experiencia o calificación para realizar labores de apoyo.

Que, el Artículo 6° Ingresos del personal de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018 N° 30693; prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; Universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características





señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 024-2018-ORH, de fecha 06 de Junio del 2018, suscrito por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Bach. Denix Feranando Távora Olea, informa que el servidor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, se encuentra laborando en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo actual de Inspector Municipal de Tránsito, Ingreso a laborar a esta Institución el día 01 de Febrero del 2007, ocupando el cargo de Policía Municipal desde el día 02 de Febrero del 2011; nivel SAD y grupo ocupacional AUXILIAR, percibiendo a la fecha una remuneración mensual de S/.1,000.00 soles.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora que el Servidor Municipal contratado permanente PERCY HÉCTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, solicita nivelar su remuneración a la percibida por sus demás compañeros de trabajo que tiene el cargo de Policía Municipal y por tener el nivel de Servidor Técnico B (STB).

Que, mediante Opinión Legal N° 209-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare IMPROCEDENTE, el pedido solicitado por el Sr. PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, conforme a Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nivelación de remuneraciones, solicitado por el servidor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ, por no encontrarse conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al servidor PERCY HECTOR DE LA CRUZ SÁNCHEZ.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES JUANJUI S.M.

JOSE PEREZ SILVA
ALCALDE

